



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 026-2026-CEU/UNAC

Callao, 21 de mayo de 2026

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, las tachas presentadas por los personeros generales de las listas “INNOVACIÓN ACADÉMICA IA-UNAC” y “FCNM UNIDOS”, contra las candidaturas del docente Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, candidato de la lista “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM”, para el cargo de Director del Departamento Académico de Física y para la representación docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM); así como el escrito de levantamiento de tacha presentado por el personero general de la referida lista.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordantes con el artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 004-2026-AU de fecha 16 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario 2026; y, posteriormente, mediante Resolución N° 013-2026-AU de fecha 08 de abril de 2026, dispuso su recomposición, encontrándose vigente en los términos establecidos en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2025-CU se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 005-2026-CEU/UNAC, se aprobó la Convocatoria y Cronograma Electoral de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fechas 15 de mayo de 2026, los personeros generales de las listas “INNOVACIÓN ACADÉMICA IA-UNAC” y “FCNM UNIDOS” interpusieron tachas contra las candidaturas del docente Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, presentadas por la lista “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM”, señalando que el referido candidato postuló simultáneamente al cargo de Director del Departamento Académico de Física y a la representación docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en la categoría de docentes Principales, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42º del Reglamento General de Elecciones;

Que, el artículo 42º del Reglamento General de Elecciones establece que ningún docente podrá postular simultáneamente a más de un cargo de autoridad o representación dentro del mismo proceso electoral universitario;

Que, con fecha 20 de mayo de 2026, el personero general de la lista “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM” presentó el correspondiente escrito de levantamiento de tacha, adjuntando carta de renuncia del docente Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ respecto de su candidatura a la representación docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, sin embargo, de la revisión del Cronograma Electoral aprobado mediante Resolución N° 005-2026-CEU/UNAC, este Comité Electoral Universitario verifica que el plazo máximo para efectuar renunciaciones de candidaturas venció el día 18 de mayo de 2026, habiéndose presentado la referida renuncia ante este Comité Electoral Universitario recién con fecha 20 de mayo de 2026, esto es, fuera del plazo electoral establecido;

Que, en ese sentido, este Colegiado considera que al momento de la evaluación de admisibilidad e inscripción de candidaturas, así como al vencimiento del plazo establecido en el cronograma electoral;





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 026-2026-CEU/UNAC

Callao, 21 de mayo de 2026

el docente Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ mantenía vigente una doble postulación dentro del mismo proceso electoral, configurándose el impedimento previsto en el artículo 42° del Reglamento General de Elecciones;

Que, asimismo, los plazos previstos en el cronograma electoral tienen carácter preclusivo y de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones participantes, garantizando los principios de igualdad, seguridad jurídica y predictibilidad en el desarrollo del proceso electoral universitario;

Que, en consecuencia, al haberse acreditado el incumplimiento del artículo 42° del Reglamento General de Elecciones y no haberse efectuado oportunamente el retiro de una de las candidaturas dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, corresponde declarar fundadas las tachas interpuestas contra las candidaturas del docente Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ;

Estando a lo expuesto, y a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 21 de mayo de 2026; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° **DECLARAR FUNDADAS** las tachas interpuestas por los personeros generales de las listas “INNOVACIÓN ACADÉMICA IA-UNAC” y “FCNM UNIDOS”, contra las candidaturas del docente Dr. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, presentadas por la lista “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM”, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2° **EXCLUIR** al docente Dr. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ** de las candidaturas presentadas por la lista “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM” para el cargo de Director del Departamento Académico de Física y para la representación docente en la categoría de docentes Principales ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM), por haberse configurado el impedimento previsto en el artículo 42° del Reglamento General de Elecciones.

ARTÍCULO 3° **OTORGAR** a la lista “**MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM**” el plazo previsto en el cronograma electoral vigente para efectuar la recomposición de sus candidaturas respecto al cargo de Director del Departamento Académico de Física y/o representación docente en la categoría de docentes Principales ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM), debiendo presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido por este Comité Electoral Universitario.

ARTÍCULO 4° **NOTIFICAR** la presente resolución a los personeros generales de las listas “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM”, “INNOVACIÓN ACADÉMICA IA-UNAC” y “FCNM UNIDOS” para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5° **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web oficial de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dra. Vanessa Mancha Alvarez
SECRETARIA


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mg. Ricardo Luis Pomahua Vargas
PRESIDENTE